



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO II**

**ACUERDO CON SUSCRIPTORES DE LA  
AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO II**

**Este acuerdo se regirá por los siguientes términos y condiciones:**

El Certificador Licenciado, en su carácter de suscriptor de un certificado digital emitido por la Autoridad Certificante Raíz de la REPÚBLICA ARGENTINA (**ACR-RA**), administrada por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, acepta las condiciones de emisión y uso del certificado contenidas en la correspondiente Política de Certificación, también conocida como Política del Certificado, bajo la cual el certificado es emitido.

Los certificadores licenciados son personas jurídicas, representadas por un apoderado legal o representante autorizado. Dicho representante será responsable respecto de las obligaciones asumidas en este acuerdo.

La **ACR-RA** se reserva el derecho de modificar su Política de Certificación y su Manual de Procedimientos de Certificación. Estas modificaciones serán aplicables a los certificados que se emitan a partir de la fecha que se fije para su vigencia y no afectará a los certificados previamente emitidos.

## **1. SOLICITUD DE CERTIFICADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS**

### **1.1. SOLICITUD DE CERTIFICADO**

La **ACR-RA** emitirá el certificado como culminación del proceso de licenciamiento de Políticas de Certificación, que se inicia con la solicitud de licencia por parte del certificador. Una vez otorgada la licencia, el certificador deberá presentar un "certificate signing request" (CSR).



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO II**

## **1.2. DESCRIPCIÓN Y APLICABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA ACR-RA**

Los certificados emitidos por la **ACR-RA** tienen como objeto identificar a la propia **ACR-RA** y a sus suscriptores, que son las Autoridades Certificantes de los Certificadores Licenciados, y permitir la distribución de sus claves públicas de forma segura. Cada certificado contendrá el OID que identifica a la Política de Certificación bajo la cual se emite.

La **ACR-RA** utilizará su clave privada, protegida en dispositivos criptográficos, para firmar los certificados de autoridades certificantes de los Certificadores Licenciados, que posibilitará a éstos últimos emitir certificados para sus suscriptores, bajo sus propias Políticas Únicas de Certificación adecuadas a lo dispuesto por la Resolución N° 399e-2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y previamente aprobadas por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA como requisito previo para la emisión del certificado por parte de la **ACR-RA**, en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina.

La SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA determinará si la Política Única de Certificación presentada por los Certificadores Licenciados se adecua a lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución N° 399e-2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en cuyo caso ordenará la emisión del certificado.

## **2. SOLICITUD DE CERTIFICADO Y SU PROCESAMIENTO**

La **ACR-RA** sólo aceptará solicitudes de certificados de certificadores licenciados dentro del marco de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

La solicitud se presentará mediante un "certificate signing request" (CSR), que entre otros datos contendrá la clave pública asociada a la clave privada en poder del certificador



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO II**

licenciado.

La documentación suministrada por el Certificador Licenciado durante el procedimiento comenzó con la presentación de la solicitud de licenciamiento y culminó con el otorgamiento de la licencia, es también parte integrante del proceso de generación del certificado digital por parte de la **ACR-RA**. El certificador Licenciado deberá presentar su Política Única de Certificación adecuada a lo dispuesto por la Resolución Nro. 399-e-2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ante la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, como requisito previo para la emisión del certificado.

### **3. OBLIGACIONES ANTE LA REVOCACIÓN O EXPIRACIÓN**

#### **3.1 DE LOS SUSCRIPTORES DE CERTIFICADOS**

Los Certificadores Licenciados, operadores de Autoridades Certificantes, como suscriptores de los certificados emitidos por la **ACR-RA** asumen las siguientes obligaciones:

- Mantener el control exclusivo de los datos de creación de su firma digital, no compartirlos, e impedir su divulgación;
- Utilizar un dispositivo de creación de firma digital que cumpla con las características definidas en FIPS 140-2 para el nivel 3;
- Solicitar la revocación de su certificado a la **ACR-RA** ante cualquier circunstancia que pudiere comprometer la privacidad de sus datos de creación de firma;
- Informar sin demora al **ACR-RA** el cambio de alguno de los datos contenidos en el certificado digital que hubiera sido objeto de verificación;
- Proveer toda la información que le sea requerida a los fines de la emisión del certificado de modo completo y preciso;
- Utilizar los certificados de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

## ANEXO II

Política de Certificación que respalde su emisión;

- Emitir los certificados para sus suscriptores bajo la Política de Certificación aprobada por el Ente Licenciante de la REPÚBLICA ARGENTINA;
- Cumplir con lo definido en su Manual de Procedimientos, y actualizar ese documento cuando se realicen cambios en las políticas y/o procedimientos, previo consentimiento del Ente Licenciante y respetando la obligación de emitir certificados únicamente bajo una Política de Certificación aprobada por el Ente Licenciante;
- Mantener un sitio Web con toda la información propia como certificador licenciado de modo que pueda ser accedida libremente por el público. Entre otros debe suministrar los datos necesarios para comunicarse con las personas que actúen como contacto en su organización y en el Ente Licenciante.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Política de Certificación de la **ACR-RA** bajo la que es emitido su certificado y otros documentos aplicables emitidos por el Ente Licenciante.
- Cesar de inmediato en el uso del Certificado cuando éste haya expirado o cuando hubiera sido revocado.
- Verificar la exactitud de los datos contenidos en su certificado al momento de su entrega por la **ACR-RA**.
- Notificar cualquier cambio producido en su política, según lo establecido en el artículo 50 de la Resolución 399e/16 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.
- Publicar el certificado digital emitido por la **ACR-RA** en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día.

### 3.2. DEL ENTE LICENCIANTE



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

## **ANEXO II**

El Ente Licenciante cumplirá para con los suscriptores de la **ACR-RA**, los Certificadores Licenciados en la República Argentina, las funciones y obligaciones que los Arts. 19º y 21º de la Ley Nro. 25.506 y el Art. 34 del Decreto N° 2628/02 asignan al certificador licenciado.

El Ente Licenciante asume las obligaciones establecidas en la Política de Certificación de la **ACR-RA**, el manual de procedimientos de Certificación, la política de privacidad, la Política de Seguridad y la restante documentación publicada, en un todo de acuerdo con la ley N° 25.506 y la restante normativa vigente.

### **4. POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

El Ente Licenciante cumplirá con lo establecido en su documento de Política de Privacidad, publicado en su sitio Web, protegiendo así los datos, tanto de los suscriptores como los propios. Mediante el presente acuerdo, el certificador licenciado manifiesta conocer y aceptar los términos de esa Política.

### **5. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD**

El Ente Licenciante no asumirá responsabilidad alguna en aquellos supuestos que se excluyan taxativamente en las condiciones de emisión y utilización de sus certificados, en los supuestos de daños y perjuicios que resultaren del uso no autorizado de un certificado digital y en los supuestos donde las inexactitudes contenidas en el certificado resultaran de la información que hubiera presentado el suscriptor.

#### **5.1. FUERZAMAYOR**

Las partes del presente acuerdo no serán consideradas como responsables o incumplidoras, por cualquier finalización, interrupción o demora en el cumplimiento de sus



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

## **ANEXO II**

obligaciones, que resultara como consecuencia de un terremoto, inundación, incendio, vendaval, desastre natural, guerra, conflicto armado, acción terrorista, huelga, siempre y cuando la parte que invoca esta sección haya puesto esta circunstancia en conocimiento de la otra parte dentro de los CINCO (5) días de conocido el fenómeno, y que haya tomado oportunamente las medidas necesarias para mitigar los efectos ocasionados por el hecho de fuerza mayor invocado.

### **5.2. CASOS EN LOS CUALES LAACR-RAPUEDE LIMITAR SU RESPONSABILIDAD**

El Ente Licenciante no asume responsabilidad en los casos no establecidos expresamente en la legislación aplicable, en aquellos casos de utilización no autorizada de un certificado cuya descripción se encuentra establecida en su Política de Certificación y en eventuales inexactitudes en los datos contenidos en el certificado que resulten de información facilitada por el certificador licenciado y que hubieran sido objetos de verificación de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política de Certificación y en el Manual de Procedimientos de Certificación.

## **6. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Conforme lo establece el artículo 46 de la ley N° 25.506 de que en los conflictos entre el Ente Licenciante y los certificadores licenciados pertenecientes al Sector Público intervendrá, una vez agotada la vía administrativa pertinente, la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal. Si el conflicto se produjere entre la **ACR-RA** y los certificadores licenciados pertenecientes al sector privado, entenderá la Justicia en lo Civil y Comercial Federal.

El certificador licenciado en su calidad de suscriptor de un certificado emitido por la **ACR-RA**



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

## ANEXO II

podrá interponer recurso administrativo ante el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN o el organismo que éste designe a esos efectos, por conflictos referidos a la prestación del servicio por parte de la **ACR-RA**.

Los conflictos que se produzcan entre la **ACR-RA** y un suscriptor o tercero usuario de un certificado expedido por un Certificador Licenciado correspondiente a la Administración Pública, se deberán someter a la decisión inapelable de LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN conforme lo previsto por la Ley N° 19.983 y el Decreto N° 2481/93.

### 7. CESION DE DERECHOS

Ninguno de los derechos del suscriptor bajo el presente acuerdo podrá ser cedido o transferido.

### 8. CONTACTOS

Los suscriptores de los certificados de la **ACR-RA**, a los efectos de toda tramitación, deberán dirigirse a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en Av. Roque Sáenz Peña 511, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires. También podrán hacerlo por correo electrónico a la dirección entelicenciante@modernizacion.gob.ar

### 9. VIGENCIA

El solicitante de una Licencia de Certificador, una vez cumplimentados los requisitos definidos por el Ente Licenciante y obtenida su licencia aprobada por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, deberá entregar a la **ACR-RA** una copia del presente Acuerdo, con su firma como prueba de conocer y aceptar sus términos y las reglas de la Política de Certificación de la **ACR-RA** vigente.



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

## **ANEXO II**

La vigencia del presente acuerdo comenzará a partir de la emisión del certificado digital relacionado con éste y continuará vigente en la medida en que sea válido el certificado emitido para la Autoridad Certificante del suscriptor y que éste no haya violado sus disposiciones. En caso de que el suscriptor hubiese violado alguna de sus disposiciones, persistirán a su cargo las obligaciones pendientes hasta su entera satisfacción.

### **10. MODIFICACIÓN A ESTE ACUERDO**

Se conviene en que no se aceptarán modificaciones a este Acuerdo. Cualquier cambio en sus especificaciones dará lugar a la firma de un nuevo acuerdo con cancelación del presente.